



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 031-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 30 de enero de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 028-2026/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 29 de enero de 2026, donde el Responsable del Servicio de Banco de Sangre, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE MEDICINA TRANSFUSIONAL 2026", de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las intervenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, mediante Ley N°26454 se declara de orden e interés nacional la obtención, donación, conservación, procedimiento, transfusión y suministro de sangre humana; y mediante artículo 9 de la citada Ley se establece que: La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N°26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, en su artículo 22 dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para a Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N°440-2018-MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad. Que, a través del Informe N° 028-2026/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 26 de enero de 2026, el Responsable del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita se apruebe mediante acto resolutorio el "Plan de mejora anual del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2026" de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar;

Que, en el Informe N° 028-2026/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC de fecha 29 de enero de 2026, el responsable del servicio de banco de sangre y centro de hemoterapia solicita la aprobación del "Plan de Trabajo del Comité de Medicina Transfusional Hospitalario 2026";

Que, conforme el documento de visto Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 028-2026/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 29 de enero de 2026, donde el Responsable del Servicio de Banco de Sangre, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación del "PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE MEDICINA TRANSFUSIONAL 2026", de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 031-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 30 de enero de 2026.

De la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE MEDICINA TRANSFUNCIONAL PARA EL AÑO 2026" de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, el mismo que consta de 10 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Responsable del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del "Plan de trabajo del Comité de Medicina Transfuncional para el año 2026", aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Apaza Arenas
COP: 59593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
(01) Interesado(a)
(01) Archivo